



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
 ECONOMÍA • ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS • CONTADURÍA PÚBLICA
DECANATO - VICEDECANATO



FCEF/DECANATO/N° 0889/2021
La Paz, 08 de julio de 2021

UNIDADES ACADÉMICAS ACCREDITADAS

• Adm. Empresas - Res. 46/2009 XI Congreso Nal. de Universidades • Economía - Res. 09/2012 VI Conferencia Nal. de Universidades
 • Contaduría Pública - Res. 09/2015 VI Conferencia Nal. Extraordinaria de Universidades

Señor:

MSc. Marisol Perez Mollinedo

DIRECTORA CARRERA ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Presente.

Ref.: REMITE EJEMPLAR CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

Distinguida Directora:

En cumplimiento al proveído del señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores, tengo a bien remitirle para su conocimiento y respectiva difusión entre estamento estudiantil de la Unidad Académica a su cargo, copia fotostática del ejemplar del Convenio marco de Cooperación Iner institucional suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA** y la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES**, que tiene por objeto establecer líneas de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del INE y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la UMSA, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

Con este motivo, le saludo a usted muy atentamente.

Mg. Sc. Adrijana Mirjam Mallea Morales

DECANA a.i.

FACULTAD CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS



Adj.: Lo indicado.
 cc.: Archivo - Correlativo
 /silvia



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

El **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, representado legalmente por el Lic. Humberto Mario Arandía Claure, con Cedula de Identidad N° 4754840 expedida en La Paz, designado (a) como Director General Ejecutivo mediante Resolución Suprema N°27237 de fecha 19 de noviembre de 2020, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará **INE**.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representado legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021, de fecha abril 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará la **UMSA**.

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como partes e individualmente como parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. DE LA UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

2.2. DEL INE:

Es el órgano ejecutivo y técnico del Sistema Nacional de Información Estadística; es una entidad descentralizada con autonomía administrativa y de gestión, dependiente del Ministerio de Planificación y Desarrollo.

La Ley del Sistema Nacional de Información Estadística, aprobada por D.L. 14100 del 5 de noviembre de 1976, establece que el INE, se constituye en el órgano ejecutivo y técnico de Sistema Nacional de Información Estadística; siendo una entidad descentralizada con autonomía administrativa y de gestión, que tiene por responsabilidad la dirección, planificación, ejecución, control y coordinación de las actividades estadísticas del sistema, estando integrada por todas las entidades que realizan actividades estadísticas, con la finalidad de obtener, analizar, procesar y proporcionar la información estadística orientada a apoyar el desarrollo socioeconómico del país.



2.3 (Antecedentes del Convenio)

Las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la **UMSA**.

TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del **INE** y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la **UMSA**, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

CUARTA: (DE LAS PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantía, a las plazas no remuneradas que la **UMSA** establece para egresados y/o estudiantes de último año, a fin de que realicen prácticas en el **INE** la Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por el **INE**, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades del **INE**, sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser inferior a seis meses ni mayor a ocho meses.

QUINTA: (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS)

Se entiende por Trabajo Dirigido a la modalidad de titulación sujeta a reglamentación especial por parte de la **UMSA**. El Trabajo Dirigido, es un proceso de práctica profesional mediante el cual el egresado interviene en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el seno del **INE**, aportando a la construcción de procedimientos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización, sujetándose a las pautas específicas de la **UMSA** referidas a esta modalidad de titulación.

La dedicación de los egresados en las actividades desarrolladas en el **INE** deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el lapso de ocho a diez meses.

SEXTA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

El **INE**, mediante la repartición respectiva dará a conocer formalmente con nota escrita a la **UMSA**, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente la **UMSA** envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.

Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata al Director de cada Carrera, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la **UMSA**.

SEPTIMA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



7.1. La UMSA se compromete a:

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes y egresados, según el requerimiento del INE.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos alumnos y/o egresados para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- c) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.

7.2. El INE, se compromete a:

- a) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, el INE, designará un Tutor con formación necesaria para el asesoramiento, mismo que tendrá bajo su tutela al postulante, emitiendo informes respecto las actividades efectuadas por el egresado.
- c) Entregar Certificado de Conclusión de Pasantía y /o Trabajo Dirigido.

OCTAVA: (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación de dependencia obrero patronal entre el INE y los estudiantes de la UMSA comprendidos dentro de las actividades de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

NOVENA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **La UMSA:**
Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso
La Paz — Bolivia
Teléfono: 2441690
- **El INE**
Av. José Carrasco N°1391 Miraflores
La Paz — Bolivia
Teléfono: 2 222333

DÉCIMA: (MODIFICACIONES)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tacita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.



DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

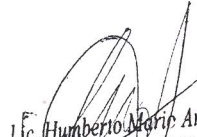
En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

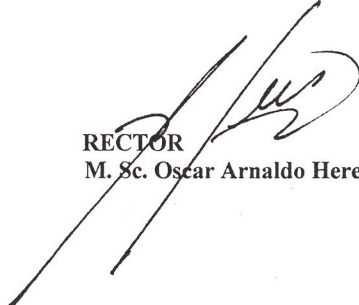
DÉCIMA TERCERA: (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de junio de 2021.

Por el Instituto Nacional de Estadística:

Por la Universidad Mayor de San Andrés:


Lic. Humberto Mario Arandia Claure
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Lic. Humberto Mario Arandia Claure


RECTOR
M. Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas